REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 49 Referencia: Nº49

Año: 1974 Fecha(dd-mm-aaaa): 16-05-1974

Titulo: POR LA CUAL SE EXONERA DEL IMPUESTO DE IMPORTACION A LOS PRODUCTOS

AGROQUIMICOS, LAS LLANTAS DE TRACTORES DE USO AGRPECUARIO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17602 Publicada el: 28-05-1974

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Agroquímicos, Agricultura y ganadería, Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.477

Rollo: 26 Posición: 1936

administrativos que tiene asignados o se le asigne legalmente, y le corresponde absolver las consultas que eleven los funcionersos de la Cancillería y del Servicio Exterior y servir de Asesor al Gobierno Nacional en los asuntos jurídicos propios de la conducción de las relaciones con los Estados Unidos de América".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

AR FURO SUCRE P. Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación.

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, ai., **GUSTAVO GONZALEZ**

Ministro de Comercio e Industrias, ai., JOSE M. CABRERA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ai., LUIS A. SHIRLEY

Ministro de Salud, ai...

ENBIQUE GARCIA

Ministro de Vivienda.

JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y Política Económica.

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación.

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

PUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

ROGER DECEREGA SECRETARIO GENERAL

EXONERASE UN IMPUESTO DE IMPORTACION

LEY No. 49 (De 16 DE MAYO DE 1974)

Por la cual se exonera del impuesto de importación a los productos agroquímicos, las llantas de tractores de uso agropecuario.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Decláranse exonerados del pago de todo impuesto por concepto de importación a los siguientes artículos:

- 1.- Los productos agroquímicos, dentro del numeral 561-01-00; 561-02-00; 561-03-00; 561-09-00; del Arancel de Importación libre de impuesto.
- 2.- Las liantas para tractores de uso agropecuario dentro del numeral 6-29-01-03; 5 o/o A.V. del Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República

> > CARLOS ESPINO

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN WATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro.

MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación.

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, ai.,

GUSTAVO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias, ai.,

JOSE M. CABRERA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ai., LUIS A. SHIRLEY

Ministro de Salud, ai.,

ENRIQUE GARCIA

Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y Política Económica.

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

ROGER DECEREGA SECRETARIO GENERAL

Y EDICTOS AVISOS

AVISO REMATE

Prudencia G. Herrera Chen, Secretaria del Juzgado Primero de Trabajo de la Tercera Sección, en el Juicio laboral propuesto por JUAN GOMEZ contra CHISPIN GON-

ZALEZ IBARRA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso público.

Que en el Juicio Laboral Interpuesto por JUAN GOMEZ contra CRISPIN GONZALEZ IBARRA, se ha señalado el dia 3 de junio de 1974, para que tenga lugar el remate del bien

inmueble que a continuación se describe así:

La casa No. 4442, ublcada en Caile Sa, Este, casa 7 mts. frente por 13 mts fondo, con paredes de concreto, repe-Hadas y pintadas, ventanas de aluminio y berjas de acero ornamental, techo de zing, lote 15 de frente :: 40 de fondo.

La casa No. 4423, ubicada en Calle 6a. Este, techo de zinc, paredes de bioque, repellada y pintada, cielo razo tipo chalet, lote 800 mts 20x40, casa 7x13 mts de fondo, ventanas ornamentales, con agua potable, tiene tres recamaras.

Estas casas no se encuentran inscritas, porque están

en derecho posesionario.

Servirá de remate para el remate, la suma de B/23_689,66, postura admisible los que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretarfa del Tribunal el 10% de la base del remate.

Desde las nueve de la mañana hasta las 12 del día, que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Fablico decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevara a cabo el día habil siquiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas

señal ados.

Este Ren ate Público se llevará a cabo con lo establecido en el artículo 1016 del Código Laboral, que a la letra dice:

Artículo 1016:-Cuando no se propogan excepciones o sete ejecutoriado la Sentencia que las decida contra el ejecutado, el Juez decretará el remate de los bienes embargados, Si no fuera el remate de bienes, por tratarse de dinero,

el Juez ordenara que con ellas se pague al acreedor. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar Público de la Secretaría de este Tribunal hoy, trece de mayo de 1974 (mil novecientos setenta y quatro)

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

Frudencia G. Herrera Chen L 655728 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio de este edicto, al público

HACE SABER

Oue en la Sucesión Intestada de MARGARITA MUÑOZ DE GARCIA, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice asi:

aJuzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 186 -David, nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974-

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de MAR-GARITA MULOZ DE GARCIA, desde el día dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción, y

Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de terceros GE-NEROSO GARCIA BARRIA, en su condición de cónyuga bupérstite de la causante.

Se ordena comparecer a astar a derecho en este juicio, a todas las personas que se crean con algún interes en 81. lo

LEY 49

(De 16 DE MAYO DE 1974)

Por la cual se exonera del impuesto de importación a los productos agroquímicos, las llantas de tractores de uso agropecuario.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárase exonerados del pago de todo impuesto por concepto de importación a los siguientes artículos:

- 1. los productos agroquímicos, dentro del numeral 561-10-00; 561-02-00; 561-03-00; 561-09-00; del Arancel de Importación libre de impuesto.
- las llantas para tractores de uso agropecuario dentro del numeral 6-29-01-03; 5% A.V. del Arancel de Importación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ROGER DECEREGA Secretario General